

## ¿ES MORALMENTE ACEPTABLE LA DONACIÓN DE EMBRIONES PARA ADOPCIÓN?

**Justo Aznar \***

**Director del Instituto de Ciencias de la Vida**

**Universidad Católica de Valencia**

### **1. Introducción**

Desde que nació la primera niña en el mundo por fecundación artificial, Louise Brown, se han producido en el mundo cerca de cinco millones de niños por fecundación in vitro o inyección intraplasmática de espermatozoides <sup>1</sup>, lo que sin duda traduce una gran aceptación social de las técnicas de reproducción asistida.

Pero pocas parejas de las que acuden a estas técnicas para resolver un problema de infertilidad se plantean dudas morales sobre su uso. Su deseo, por otra parte loable, de ser padres parece cohonestar cualquier dificultad ética que pudiera haber al utilizar estas prácticas, pero ello no es óbice para que dichas dificultades existan.

La principal dificultad moral es la debida a producir una vida humana al margen de la relación de amor entre los esposos que se da en el acto conyugal, pero también hay otras especialmente relacionadas con la manipulación de los embriones, principalmente la perdida de una gran número de ellos <sup>2</sup>, al igual que la necesidad de congelar los sobrantes, lo que supone una acción directamente dirigida contra su dignidad al detener su evolución biológica por la congelación.

---

\* E-mail: justo.aznar@ucv.es

La existencia de embriones congelados en la fecundación in vitro es una consecuencia directa de producir más embriones de los que se implantan, lo que obliga a congelar los que no se han utilizado. Ello es debido a que la búsqueda de la eficacia de la técnica predomina sobre el respeto a la vida de esos embriones sobrantes.

En efecto, es sabido que la fecundación in vitro tiene una baja eficacia, pues el índice de embarazos por ciclo de fecundación iniciado no supera el 30%<sup>3</sup>. Consecuentemente para no tener que iniciar nuevos ciclos de estimulación ovárica, lo que supone entre otras cosas un riesgo para la mujer<sup>4</sup>, se producen más embriones de los necesarios para el primer ciclo de implantación, lo que conlleva que sobren algunos de ellos, que se congelan y que pueden usarse posteriormente, descongelándolos, para iniciar nuevos intentos de conseguir el deseado embarazo.

Para resolver el problema de los embriones congelados la solución definitiva debería ser no producir más embriones de los que se puedan implantar, pero esto reduciría la eficacia de la técnica, lo que no es deseado por los responsables de las clínicas de reproducción asistida, pues la eficacia en conseguir nuevos embarazos es la principal razón para captar nuevos clientes. El utilitarismo ético se impone en la procreación asistida.

Consecuentemente a todo ello el número de embriones congelados, no solamente no disminuye sino que aumenta.

## **2. Número de embriones que se implantan actualmente. ¿Cuánto tiempo pueden estar congelados? Bancos de embriones**

### *2.1 ¿Pero cuántos embriones congelados hay actualmente?*

Aunque no existen datos fehacientes sobre el número de embriones que se conservan congelados en el mundo sí que existen datos aproximados de los que hay en algunas naciones. En Estados Unidos, en 2003, existían alrededor de 400.000 embriones congelados <sup>5</sup> por lo que, dado que al parecer, en ese país este número se incrementa anualmente en 19.000 <sup>6</sup>, no es muy aventurado afirmar que en 2013 existirán alrededor de 700.000 en sus congeladores. Por otro lado, también se sabe que apenas un 2% de los embriones congelados se utilizan para tratamientos de infertilidad, lo que supone que la gran mayoría de ellos continuaran en estado de congelación <sup>7</sup>.

Tampoco en el Reino Unido es posible determinar el número exacto de embriones congelados existentes, aunque se sabe que alrededor de 45.000 embriones son congelados y almacenados cada año <sup>8</sup>, lo que supone que en los últimos 10 años se habrán congelado alrededor de medio millón.

Sin embargo, en Italia son muy pocos los embriones congelados, ya que en el 2008 existían únicamente 1863 y 7737 en 2009 <sup>9</sup>.

En España, puede haber más de 200.000 embriones congelados, aunque tampoco existen datos concretos sobre ello. Una de las pocas comunidades autónomas que disponía de un registro oficial en 2011 es Cataluña, que en ese año tenía más de 61.000 embriones congelados <sup>10</sup>.

## 2.2 *¿Cuánto tiempo pueden permanecer los embriones congelados sin perder su vitalidad?*

Otra pregunta que se plantea con relación a los embriones congelados, además de cuántos de ellos se utilizan con fines reproductivos, es su supervivencia en ese estado de congelación. Aunque ello no ha sido totalmente determinado, recientemente se ha

revisado el tema y según algunos autores, al parecer, la crioconservación no afecta negativamente a la supervivencia de los embriones después de descongelarlos y recalentarlos con fines procreativos <sup>11</sup>. En este mismo trabajo se refiere que se tienen datos de embriones que fueron descongelados tras 9,2 años de congelación y, que posteriormente pudieron ser utilizados con fines procreativos, aunque en su opinión no existían en ese momento datos objetivos que permitieran afirmar que los embriones podrían utilizarse tras 10 años de congelación <sup>12</sup>. Sin embargo, otros autores comentan la posibilidad de utilizar los embriones tras 12 o 13 años de congelación <sup>13, 14</sup>, e incluso se hace referencia a un embrión que había estado congelado durante 13,5 años y del que se pudo obtener un niño vivo <sup>15</sup>.

### *2.3 Bancos de embriones*

Para mejorar la eficiencia en el uso de los embriones congelados con fines reproductivos se ha propuesto la creación de bancos de embriones a partir de gametos humanos, lo que ha abierto una potencial industria embrionaria con fines exclusivamente procreativos <sup>16</sup>. Esta idea, en principio teórica, parece que se ha hecho realidad en la práctica, pues según se publicaba recientemente en “Los Angeles Times” <sup>17</sup> una clínica californiana quiere recortar sustancialmente los costes de conservación y uso de los embriones congelados creando un banco de embriones a partir de unos mismos donantes de ovocitos y esperma, para después fraccionar la muestra de forma tal que sirva para varios usuarios.

Sin embargo, en el momento actual la comercialización de embriones a partir de bancos privados es muy limitada.

En España, el Instituto Marqués de Barcelona, ha puesto en marcha un banco de embriones utilizando aquellos donados por sus progenitores, siempre y cuando los donantes tuvieran menos de 35 años <sup>18</sup>.

### **3. Soluciones para los embriones congelados**

Se han sugerido cuatro posibles soluciones para los embriones congelados: a) ser transferidos a una mujer, su madre biológica u otra distinta; b) ser utilizados para investigación; c) dejarlos congelados indefinidamente y d) descongelarlos para dejarlos posteriormente morir <sup>19</sup>. Naturalmente las tres últimas opciones conducen irremediablemente a la muerte de los embriones y solamente con la primera se les puede dar una opción de vida.

Por ello, el "Ethics Committee of the American Society for Reproductive Medicine" <sup>20</sup> se ha planteado la necesidad de establecer normas concretas de conducta sobre qué hacer con los embriones congelados, especificando en primer lugar que se debe garantizar su condición de abandonados, lo que requiere que hayan pasado al menos cinco años desde el último contacto que la clínica tuvo con sus progenitores y siempre tras haber realizado esfuerzos diligentes para contactar con ellos, aunque naturalmente estas disposiciones legales varían de unos países a otros. Si se atiende a estas condiciones se piensa que los embriones abandonados serían únicamente entre el 5% y el 7 % de los congelados.

### **4. ¿Qué es la donación para la adopción de embriones? Datos históricos**

#### *4.1 Datos históricos*

Por donación o adopción de embriones se entiende la donación compasiva de los embriones crioconservados para ser implantados, con el consentimiento de los padres, en una mujer infértil<sup>21</sup>. Sin embargo, esta definición puede ser ampliada pues también pueden ser implantados e una mujer fértil, incluso con hijos, con la finalidad de salvar la vida de ese embrión congelado. Comenta María Luisa Di Pietro<sup>22</sup>, que tal práctica viene definida como “adopción prenatal” o “adopción para el nacimiento” y se lleva a cabo en un ámbito distinto de aquel en que la donación in vitro se produjo.

Desde un punto de vista histórico se sabe que los primeros datos de donación de embriones se remontan en Estados Unidos a 1983<sup>23</sup>, pero aunque en 1994 fue aprobada esta práctica por la Comisión de Bioética de ese país, debieron transcurrir cinco años más para que en 1999 dicha autorización se hiciera real, aunque no parece que hubiera existido ninguna dificultad técnica para dicha demora<sup>24</sup>.

También en Estados Unidos la primera donación programada de embriones por una organización privada, dentro del programa Snowflakes, promovido por la Nightlight Christian Adoption, se realizó en 1997<sup>25</sup>.

En Australia, la donación de embriones funciona desde hace más de dos décadas<sup>26</sup>.

En Nueva Zelanda, la donación de embriones se aprobó en 2005<sup>27</sup>.

En España, fue la clínica Marqués de Barcelona, dirigida por la doctora López Teijón, la primera en ofrecer la adopción de embriones<sup>28</sup>, para solucionar el problema planteado por haber acumulado dicha clínica miles de embriones congelados, manifestando la propia doctora López Teijón, que habían intentado donarlos para investigación pero que nadie se mostró interesado en ello, por lo que decidieron poner en práctica su donación con fines reproductivos.

#### *4.1 Numero de clínicas que ofrecen donación de embriones*

En relación con el número de clínicas que ofrecen donación de embriones no existen datos fehacientes. Sin embargo, en Estados Unidos, de acuerdo con los datos ofrecidos por el Centers for Disease Control and Prevention "en 2007, el 67% de las 430 clínicas de fertilidad que hay en ese país ofrecían la donación de embriones"<sup>29</sup>.

#### *4.3 Número de niños nacidos tras adopción prenatal*

En cuanto al número de niños nacidos como consecuencia de esta práctica no parece ser muy elevado. Nightlight manifestaba en 2010, que había macheado 480 familias donantes con 378 familias adoptantes. Los embriones donados congelados eran alrededor de 3075. En ese mismo año, 2010, informaban que habían nacido ya 242 niños y que 19 familias adoptantes estaban actualmente esperando a otros 24 niños<sup>30</sup>. Según Collard<sup>31</sup>, hasta 2008, en Estados Unidos, se habían realizado menos de 200 ciclos de adopción de embriones, y hasta 2010, el último año en que hay datos fehacientes de ese país, se habían donado menos de 1000 embriones<sup>32</sup>.

En Inglaterra, entre 1992 y 2009 nacieron 1218 niños por donación de embriones, y en 2010, 269 mujeres la utilizaron<sup>33</sup>.

#### *4.4 Eficacia de la técnica*

En cuanto a la eficacia de esta práctica, Nightlight afirma que tras activar 2568 embriones se transfirieron 1464, es decir el 56%, porcentaje un poco superior a la media nacional que es del 51%<sup>34</sup>.

### **5. Valoración ética de la adopción de embriones por algunas asociaciones civiles**

Al realizar, la valoración ética de la adopción de embriones nos parece conveniente referirnos en primer lugar a lo que opinan sobre ello algunas asociaciones civiles, no vinculadas con instituciones religiosas, especialmente la Iglesia Católica, para después centrarnos en la opinión moral de esta última institución, objetivo principal de nuestro trabajo.

#### *5.1 Informe del Comité Nacional de Bioética del Consejo de Ministros italiano*

El Comité Nacional de Bioética del Consejo de Ministros italiano emitió el 19 de noviembre de 2005 un documento titulado “L’adozione per la nascita”<sup>35</sup>, en el que valora éticamente la adopción de embriones, destacando los valores de solidaridad, generosidad y responsabilidad que deben caracterizarla. Aunque también señalando, el riesgo de que a través de la adopción de embriones se pudiera legitimar, aunque sea indirectamente, la procreación asistida heteróloga, haciendo además hincapié en que esta objeción no debe afectar a aquellos que piensan que la procreación asistida es moralmente justificable.

Después de evaluar distintos aspectos propios de la adopción de embriones humanos, el documento concluye que es éticamente aceptable proponerla para resolver, al menos en parte, el problema bioético que se plantea en relación con los embriones congelados sobrantes de fecundación in vitro.

Adicionalmente a ello, subraya determinados aspectos que deben ser tenidos en consideración para que dicha adopción sea éticamente aceptable, como son que se certifique legalmente el abandono de los embriones; que se evite la comercialización de la técnica; que se garantice el derecho a la privacidad de los padres biológicos; que se haga constar explícitamente el consentimiento de estos padres para que el embrión pueda ser donado en el futuro; que se informe adecuadamente a la mujer o pareja



adoptantes de las condiciones éticas y legales que rigen la adopción y finalmente que en caso de que nazca un niño éste deberá ser considerado a todos los efectos jurídicos como un hijo legítimo o natural de la mujer que lo ha gestado.

A dicho documento se adjuntaron algunos votos de calidad, que consideraban que la ley era excesivamente restrictiva, pero, por el contrario, algunos otros, como los profesores, Bompiani, Di Pietro y Sgreccia, se abstuvieron de votar porque pensaban que el debate sobre la adopción de embriones no había alcanzado todavía suficiente madurez como para realizar una adecuada valoración ética sobre él, y que por otro lado la solución planteada por este documento, aprobado por la Comisión Plenaria del Comité Nacional de Bioética, parecía ser teórica e imperfecta y no se encuadraba en un contexto de garantía real de salvaguardia de la vida de todos los embriones congelados.

#### *5.2. Informe del Comité Ético de la Sociedad Americana de Medicina Reproductiva (ASRM) del año 2009*<sup>36</sup>

Esta asociación se manifiesta favorable a la adopción de embriones al expresar su bondad ética para la construcción de familias, con lo que además están de acuerdo otros comités de Bioética<sup>37, 38</sup>. Sin embargo, también manifiesta que, por no tener los embriones humanos estatuto de persona no parece correcto utilizar el término de adopción, que a su juicio es equivoco, porque refuerza la idea de que el embrión tiene todos los derechos de un ser humano adulto, lo que no parece justificable, pues a los embriones humanos se les puede asignar un estatuto moral más elevado que a otros tejidos humanos, pero nunca pueden ser considerados como personas, reafirmando así lo que en un documento de 1986 de este mismo Comité se manifestaba, cuando

afirmaba que : “el (pre)embrión merece más respeto que otros tejidos humanos porque potencialmente puede llegar a ser una persona, y porque tiene un significado simbólico para mucha gente, pero que no puede ser tratado como una persona porque no ha desarrollado las características de la personalidad humana y no ha alcanzado aún su potencial biológico”.

En un documento posterior <sup>39</sup>, la ARSM se ratifica en que los embriones merecen un especial respeto, pero que nunca se les puede atribuir el mismo estatus moral que a las personas.

Esta misma Sociedad también manifestaba <sup>40</sup> “que la venta de embriones es por sí misma éticamente inaceptable”, pero puede ser lícita la donación altruista, que debe regirse por tres principios éticos fundamentales: a) los embriones no pueden ser vendidos con ánimo de lucro; b) los embriones únicamente deben ser generados para uso de uno mismo, y c) los embriones son el producto de una ambigua unidad parental y como tal son transferidos.

## **6. ¿Se puede denominar adopción a la donación de embriones?**

Al hilo de lo anteriormente expuesto el considerar o no al embrión como una persona puede condicionar significativamente el que la donación de embriones se pueda o no denominar adopción.

Según señala Sweet, endocrinólogo de la reproducción de la “Embryo Donation International” <sup>41</sup>, se debe establecer una clara distinción entre adopción y donación, pues solo puede denominarse adopción cuando ésta se aplica a un ser humano vivo. Por lo que, al manifestar que se está adoptando un embrión se le atribuye a este

cualidades y derechos de las personas, algo que, en su opinión, no es correcto. También manifiesta que, aunque no considera a los embriones seres humanos, sí son “algo especial que merece un alto nivel de respeto”, por lo que a los embriones sobrantes de la fecundación in vitro hay que darles un destino conforme a su dignidad, como puede ser darlos en adopción, donarlos para la investigación o en algunos casos utilizarlos en el laboratorio para enseñanza. Curiosa interpretación de la dignidad embrionaria que considera una acción acorde con la dignidad humana destruirlos con fines experimentales.

#### **7. ¿Se puede equiparar la donación prenatal con la donación postnatal?**

Desde un punto de vista legal se ha sugerido que a la adopción prenatal se le podría asignar una regulación similar a la de la adopción postnatal, pero según opinión ampliamente admitida las leyes que regulan la adopción postnatal no pueden aplicarse a los embriones humanos porque estos no son personas.

La comparación entre la adopción prenatal y la postnatal es también tratado en el otro documento <sup>42</sup>, en el que se afirma que si las dos formas de adopción tienen la misma intencionalidad, ofrecer una perspectiva de mejor vida a un niño, en la prenatal se incluye además la necesidad vital que tiene el embrión congelado de que la adopción se realice, ya que la muerte es la única alternativa que tiene.

También en este mismo sentido, Dostalík <sup>43</sup> manifiesta que el término adopción no describe exactamente lo que sucede cuando un embrión es transferido, pues al utilizarlo con los embriones tiene una connotación diferente, por lo que el autor se pregunta “los niños son adoptados ¿pero también lo son los embriones?”.

## **8. Donación condicional**

Otro aspecto ampliamente debatido en la bibliografía bioética en relación con la adopción de embriones es la denominada “donación condicional”, que es aquella en la que las mujeres receptoras de los embriones son previamente seleccionadas por las donantes, de acuerdo a determinadas características.

Según diversos autores, este tipo de adopción plantea objetivos problemas éticos, como especialmente pueden ser discriminar a personas o parejas adoptantes por criterios religiosos, de raza o tendencia sexual, por lo que piensan que la donación condicional podría conducir a una injusta discriminación.

Esto se ha puesto de manifiesto en el Reino Unido, por parte de algunas clínicas de reproducción asistida que estiman que poner condiciones para la adopción relacionadas con el sexo, orientación sexual o discapacidad, puede favorecer un tratamiento diferencial entre los receptores, éticamente no justificable.

Sin embargo, para el "Ethics and Law Advisory Committee (ELAC)", en una declaración de junio de 2011 <sup>44</sup>, la “donación condicional” no presenta dificultades éticas, al contrario debería ser promovida, aunque regulada por la autoridad sanitaria competente; pero de todas formas, contrariamente a lo que se podría pensar, es raro que los donantes pongan condiciones para la donación. En relación con ello, solamente han detectado un centro en Estados Unidos en el que la mayoría de los donantes deseaban que la donación fuera condicionada. Así mismo, concluye que la “donación condicional” no debe ser publicitada, a la vez que debería ser regulada por la autoridad correspondiente, atendiendo a las sugerencias de expertos reconocidos.

Igualmente la ASRM <sup>45</sup> es favorable a la “donación condicional”, afirmando que el principal argumento para permitir a los donantes poner condiciones para la donación es que son autónomos y por lo tanto tienen derecho a especificar qué tipo de persona o pareja puede ser la adecuada para recibir a su hijo embrionario, aunque también comenta que podría tener aspectos éticos negativos por poder fomentar actitudes racistas u homofóbicas.

En cuanto a su utilización, dos países no permiten la “donación condicional”, Finlandia y Nueva Zelanda. Suecia la permiten solamente cuando el embrión es donado a amigos íntimos o un familiar.

En Nueva Zelanda <sup>46</sup> la donación de embriones para la construcción de una familia <sup>47</sup> puede ser o no condicional, aunque realmente en ese país predomina la donación condicional en la que los embriones se donan a familias previamente seleccionadas.

Un aspecto concreto de la “donación condicional” es determinar en qué medida puede ser ético transferir los embriones a adoptar a mujeres de 50 años o más, dado que en este caso pueden existir indudables problemas médicos, aparte de sociales, tanto para la madre portadora como para el hijo <sup>48</sup>.

## **9. Valoración moral de la adopción de embriones a la luz del Magisterio de la Iglesia**

### *9.1. Magisterio de la Iglesia sobre la adopción de embriones.*

Antes de pasar a la evaluación moral de la adopción de embriones, especialmente a la luz del Magisterio de la Iglesia, queremos precisar que nuestro trabajo se centrará en

los documentos posteriores a diciembre de 2008, fecha en la que se publicó la Instrucción *Dignitas Personae* <sup>49</sup>, y ello, porque consideramos legítimo cualquier juicio moral sobre la adopción de embriones realizado antes de que el Magisterio se definiera sobre este tema, pero somos de la opinión que cualquier evaluación moral posterior a esa fecha deberá tener muy en cuenta el juicio de la Iglesia sobre el mismo.

En este sentido, son dos los documentos del Magisterio en los que más o menos directamente se trata el tema de la adopción de embriones: *Donum Vitae*, publicado por la Congregación para la Doctrina de la Fe en 1978 <sup>50</sup> y *Dignitas Personae* el 8 de diciembre de 2008 por la misma Congregación <sup>51</sup>, firmado por el cardenal Ratzinger, en ese momento Prefecto de la misma y ratificado por su santidad Juan Pablo II.

Ciertamente la Instrucción *Donum Vitae* no trata directamente la adopción de embriones, pero, en ella se afirma que “aquellos embriones (sobrantes de la fecundación *in vitro*) que no son transferidos al cuerpo de la madre, los sobrantes, quedan reducidos a una situación absurda, sin que se les puedan ofrecer medios lícitos de supervivencia” <sup>52</sup>. Quizás, la Congregación para la doctrina de la Fe no se propuso referirse a este tema específicamente, pero parece que en este párrafo puede intuirse una opinión subyacente que indica que el “rescate” voluntario (de embriones congelados) no es una opción lícita, opinión compartida por destacados teólogos. Pero lo que puede asumirse, creo que sin temor a errar, es que la valoración moral de la adopción de embriones no estaba cerrada con lo expuesto en *Donum Vitae*, y que consecuentemente el tema quedaba abierto a las opiniones de moralistas expertos.

Son muchos los documentos publicados por diversos autores en el interregno entre 1987 y 2008, relacionados con la licitud moral de la adopción de embriones, que no

pueden ser comentados aquí, tampoco es nuestro objetivo, pues ya hemos indicado que vamos a referirnos específicamente a lo publicado después de 2008. Lo publicado con anterioridad a esa fecha, está en gran parte recogido en el magnífico libro “Human Embriology Adopción”, de Berg y Furton <sup>53</sup>, editado el 30 de junio de 2006, es decir aproximadamente un año y medio antes de hacerse pública Dignitas Persona.

Abundando en este tema, en una entrevista reciente se le preguntaba a Gonzalo Miranda, director de la Facultad de Bioética Regina Apostolorum <sup>54</sup>, si consideraba que la Iglesia se había manifestado ya de forma definitiva sobre la moralidad de la adopción de embriones tras la publicación de Dignitas Personae, a lo que el experto contestaba que en su opinión, la Santa Sede no se había manifestado oficialmente sobre ello. Afirma que hay actualmente un interesante debate abierto sobre la licitud moral de la adopción de embriones entre expertos de bioética y teólogos moralistas católicos, debate que ha sido especialmente rico en Estados Unidos, pero a su entender la reflexión no ha madurado todavía suficientemente como para que la Santa Sede pueda pronunciarse magisterialmente sobre ello.

Sin embargo, a nuestro juicio, que la Congregación para la Doctrina de la Fe ha emitido una opinión, que si no es definitiva, al menos es la última con carácter magisterial, se constata al firmar Dignitas Personae, en su punto 19 <sup>55</sup> que “la propuesta de que los embriones congelados pudieran ser puestos a disposición de parejas infértiles como un tratamiento para su infertilidad no es éticamente aceptable, por las mismas razones que son ilícitas las técnicas de procreación heteróloga y cualquier tipo de maternidad subrogada; además esta práctica podría tener también otros problemas médicos, psicológicos o legales”, lo que nos parece suficientemente explícito como para afirmar que la Iglesia, por medio de dicha Congregación, no considera moralmente favorable la

adopción de embriones, aunque sea utilizada para salvar la vida de los embriones congelados o para un tratamiento de infertilidad.

Pero no todas las instituciones o personas son acordes con ello. En efecto, la Conferencia Episcopal de Estados Unidos <sup>56</sup>, refiriéndose a *Dignitas Personae*, manifiesta que, “aunque *Dignitas Personae* se ha expresado con claridad sobre el tema, no ha emitido formalmente un juicio definitivo contrario a esta práctica, por lo que es un tema moral sin cerrar”.

No vamos a incluir aquí nuestra interpretación sobre lo que moralmente significa el texto de *Dignitas Personae*, pero si recoger la opinión de algunos destacados moralistas católicos sobre el tema.

### *9.2 Opiniones favorables a la adopción de embriones.*

Hemos reiteradamente comentado que vamos a referirnos a lo publicado sobre al adopción de embriones posteriormente a diciembre de 2008, pero haciendo una excepción queremos partir de lo expuesto por, Mónica López Barahona, Ramón Lucas Lucas, y Salvador Antuñano Alea, en un capítulo del libro de Berg y Furton <sup>57</sup>, ante la pregunta de ¿es lícito transferir embriones al útero de una madre que no es quien los encargó cuando se hizo la fecundación in vitro?

En relación con ello, estos autores comentan que evidentemente esta pregunta se formula en el contexto de una determinada visión antropológica, en la cual los embriones congelados deben ser considerados como seres humanos, personas, con valor absoluto y dignidad propia, por lo que la respuesta a esta pregunta debe ser considerada en este contexto, por lo que aunque la congelación de embriones y la no



transferencia al útero es éticamente negativa, su descongelación no es en sí misma ilícita. Sin embargo, estos autores sostienen que en efecto las causas que propician la existencia de embriones congelados, como es la fecundación in vitro, la no transferencia al útero de todos los producidos y la congelación de los sobrantes, son éticamente negativas. Pero la descongelación del embrión, acto diferente de los anteriores, puede ser positiva o negativa, dependiendo, no solo del objeto del acto, sino también de las circunstancias y del fin por el cual el sujeto actúa, ya que en la valoración moral de un acto hay que considerar siempre tres elementos: el objeto del acto, es decir su finalidad intrínseca, las circunstancias y la intención. De acuerdo con ello, el acto de descongelación, en este caso es en sí mismo positivo, en cuanto ofrece la posibilidad del regreso del embrión a su estado biológico normal. También lo es la intencionalidad del sujeto que pretende devolver al embrión a su estado normal de desarrollo en el útero materno. Será por el contrario un acto negativo en sí mismo, si se hace para manipular o eliminar al embrión o si tras la descongelación no se le ofrece la posibilidad de un útero, porque en este caso la descongelación sería la causa directa y formal de su muerte.

En cuanto al acto específico de la adopción de embriones hay también que distinguir bien los aspectos morales que lo caracterizan. En efecto, la fecundación in vitro es una acción en sí misma negativa; la no transferencia al útero materno es un acto también negativo, como lo es igualmente la crioconservación; el abandono de los padres del embrión crioconservado es también un acto en sí negativo; pero la adopción por parte de los padres adoptivos, es un acto diverso de todos los anteriores y en sí mismo positivo, pues el criterio que rige la adopción, es un bien primario y fundamental, salvar la vida del embrión.

Sin embargo, una cuestión habría que evitar para garantizar la licitud de la adopción es la selección de los embriones que van a ser transferidos. En relación con ello, la licitud moral de la adopción de embriones crioconservados requiere como condición necesaria que no se realice ninguna selección de los mismos después de ser descongelados, para transferir los que sean de mayor calidad o estén en mejor estado. Hacerlo sería una práctica claramente eugenésica que entraría en clara contradicción con el bien que se pretende defender, por lo que para que la adopción pueda ser moralmente positiva habría que garantizar que no se realiza una selección eugenésica en la clínica de fecundación in vitro al margen de las personas que van a adoptar el embrión.

Otra objeción que con frecuencia se esgrime es que la adopción prenatal puede ser equiparable a una maternidad de alquiler. Esto, en opinión de los mismos autores, no parece defendible puesto que la adopción es algo muy distinto del alquiler. “Lo primero es un acto de amor, generosidad y donación, y lo segundo una prestación o servicio técnico convenientemente remunerado, utilitario e interesado”.

Otra objeción adicional a la licitud moral de la adopción es que el embrión pudiera ser adoptado por mujeres solteras o con orientación homosexual. En este caso, aunque la vida del embrión es el bien primero que hay que defender, también hay que garantizar que ese embrión se desarrolle en un ámbito familiar adecuado, por lo que sería necesario regular la adopción prenatal, como ya se hace con la adopción de los ya nacidos, de forma que solo se implantasen los embriones descongelados en aquellas mujeres que pueden ofrecer garantías de un buen desarrollo personal e integral del futuro hijo. Sobre esto ya nos hemos referido al hablar de la “donación condicional”.

Otra dificultad que se ha propuesto es que la adopción prenatal “subvierte la concepción de la maternidad y de la filiación, porque legitima la separación entre los componentes biológicos, afectivos y relacionales de la procreación. Según los autores que estamos comentando, "la adopción prenatal, no legitima esta separación, al contrario, la supone e intenta suplirla cuando no se ha dado, porque al hijo embrionario se le acoge con amor de donación y apertura en una comunidad de vida y amor, la familia, a la que no subvierte sino reafirma”.

Lo que defienden los autores es no valorar la moralidad del acto de la adopción por el método por el que el embrión se ha generado, sino por el hecho de remediar su situación de congelación por la adopción en un ambiente humano y familiar adecuado.

Ya en relación con lo publicado con posterioridad a diciembre de 2008, el profesor de Bioética del Ateneo Pontificio Regina Apostolorum, Fernando Pascual <sup>58</sup>, manifiesta que la adopción de embriones puede ser una alternativa lícita para los que quieren y no pueden tener hijos, “solamente a condición de que el proceso de adopción de un embrión congelado se realice como se hace en la adopción de niños sin padres”. Si no fuera así se podría facilitar la adopción de embriones por catálogo, por cuestiones de raza, de gustos, de sexo, etc. Sin embargo, el propio Pascual manifiesta que la solución más digna sería que los propios padres asumieran la adopción descongelando el embrión y transfiriéndolo al útero de la mujer, pero si los padres no quieren, no pueden, o no existen, es lícito el que algunas mujeres se ofrezcan como adoptantes de estos embriones para darles una posibilidad de vivir, en función de la propia salud del embrión y sin dañar la salud de la mujer que los gesta.

El profesor Gonzalo Miranda, en la entrevista referida al principio de este capítulo sobre la adopción de embriones <sup>59</sup>, se pregunta ¿por qué y en qué condiciones puede ser lícita la adopción de embriones?

En su opinión, lo primero que hay que tener en cuenta es que se está hablando de individuos humanos y no solamente de un conjunto de células como algunos pretenden. Además, hay también que tener en consideración que los embriones que podrían ser adoptados se encuentran en situación de abandono y ante una alternativa dramática evidente: o alguien los adopta, dándoles una oportunidad para que siga adelante su desarrollo y puedan ver la luz, o irremediablemente mueren. Por tanto, piensa que en este caso se deben aplicar los mismos criterios éticos y jurídicos que se utilizan para resolver la situación de abandono de niños ya nacidos. Ciertamente lo ideal sería que cada niño creciera y se desarrollara en el ámbito familiar de los padres que le trajeron al mundo; pero si esto, por cualquier razón no es posible, el mal menor, en el sentido de que es el único bien posible para el interesado, es que alguien lo reciba generosamente ofreciéndole su hogar y su amor. Quienes afirman que esta opción es moralmente inaceptable deberían demostrar que se trata de un acto intrínsecamente inmoral o que proceder en este sentido provocaría un mal mayor del que se quiere remediar. Y esto, sinceramente me parece que no ha sido demostrado por quienes argumentan contra la adopción preanidatoria.

Pero además, Miranda se pregunta que aunque el fin sea bueno, pues ciertamente se está hablando de salvar vidas humanas, el medio, ¿también lo es? ¿se puede hablar en este caso de escoger el mal menor? ¿no se cae en una instrumentación de la sexualidad de la mujer frente a la vida de un ser congelado? ¿no sería esto comparar a

la mujer con una máquina, como si fuese una especie de incubadora? Estas preguntas plantean algunas de las objeciones que actualmente se hacen contra la adopción de embriones. A mi entender, afirma Miranda, estas y las demás objeciones hasta ahora presentadas, no se sostienen suficientemente, ya que se dice que el medio es malo porque se entiende inadecuadamente que la adopción de embriones sería una especie de “maternidad de alquiler” o “maternidad subrogada”, cuando en realidad se trata de dos actos con un objeto y un sentido muy diversos. La maternidad subrogada consiste en llevar adelante la maternidad de un embrión sustituyendo a la mujer que pretende ser después la madre del niño, y ese comportamiento es determinado de antemano en el momento en que se inicia el programa de fecundación artificial. Aquí, en cambio, se está hablando de una mujer que pretende simplemente salvar la vida de un ser humano del único modo que es posible hacerlo, a la vez que se compromete a adoptar al niño que nazca como su propio hijo. En el caso de la maternidad subrogada, se está utilizando el cuerpo de la mujer como si fuera solamente un instrumento, pero en el caso de la adopción su cuerpo se está utilizando para salvar la vida de un ser humano.

Además, sigue manifestando Miranda, que algunos opinan que con la adopción de embriones se estaría utilizando inadecuadamente la sexualidad humana, pero a él no le parece esto acertado; la gestación de un ser humano es sin duda consecuencia de un ejercicio de la sexualidad, pero en sí misma no es una expresión de la sexualidad personal, sino una consecuencia del acto sexual. Acoger el embrión abandonado no es hacer un uso inadecuado de la propia sexualidad, como no lo es dar de mamar al hijo de otra mujer. Por otro lado, la Iglesia defiende siempre el respeto de la vida humana, y naturalmente también la del no nacido y la del embrión, sosteniendo además la inmoralidad de las prácticas de fecundación artificial en las que se produce un ser

humano al margen del acto de amor responsable de los esposos cuando se dan el uno al otro en el acto conyugal. Pero aquí nos encontramos en una situación en la que alguien ya ha realizado ese mal moral, dejando como resultado un embrión humano destinado a la muerte a no ser que alguien realice el acto solidario de acogerlo en su seno hasta el nacimiento. El mal ya estaba hecho por otros, ahora se trata de evitar otro mal, la muerte del embrión. La adopción de un embrión congelado no es por tanto una colaboración con el mal realizado por otros, sino un gesto de solidaridad y de amor hacia la criatura que ha sido abandonada antes de nacer.

En relación con este mismo tema, E. Christian Brugger <sup>60</sup>, Profesor asistente de Teología Moral del Instituto de Ciencias Psicológicas en Arlington, Virginia, se pregunta ¿es la adopción de embriones una opción moralmente válida? ¿qué enseña la Iglesia Católica sobre ello?

En su opinión, hasta la publicación de *Dignitas Personae*, en diciembre de 2008, la iglesia Católica no había manifestado nada formalmente sobre el tema, aunque había teólogos fieles al Magisterio que defendían la adopción de embriones y otros eran contrarios a ella.

Según Brugger, aunque la *Dignitas Personae* dedica casi dos párrafos a la “Adopción prenatal”, no ofrece argumentos morales sobre ello. Solo manifiesta precaución, lo que ha sido interpretado por algunos teólogos, como una condena de la adopción de embriones. Pero dicha condena nunca se ha realizado, como se explicita en dos documentos de la Conferencia Episcopal norteamericana. El primero de ellos difundido simultáneamente a la publicación de *Dignitas Personae* <sup>61</sup> y el segundo <sup>62</sup> un poco más tarde. En ambos, concluye Brugger, que *Dignitas Personae* no emite un juicio moral

definitivo sobre la adopción prenatal de embriones. Por ello, afirma que, más que discutir las enseñanzas de *Dignitas Personae* lo que quiere es reflexionar sobre “ciertos argumentos morales, desde el punto de vista de la teología católica” referentes a la adopción de embriones.

Según él, un argumento contrario a dicha adopción sería que el embarazo pertenece también al marido, pues desde un punto de vista moral es algo intrínsecamente relacionado con el acto conyugal, por lo que éste solamente podría tenerse si se deja abierto a un posible embarazo. Por lo que, como la adopción de embriones intencionadamente separa el embarazo del acto conyugal, vicia este último y consecuentemente piensa que es un pecado contra el matrimonio. Sin embargo, a su juicio, tanto la premisa como la conclusión de este argumento pueden ser refutadas. En efecto, la premisa de que el embarazo pertenece al acto conyugal asume que la procreación y el embarazo constituyen una única realidad moral, pero esta afirmación confunde el significado de la legítima norma moral que sostiene la unidad de procreación y acto conyugal. El significado procreativo del acto conyugal deriva, no del hecho de que la mujer se quede embarazada, sino del hecho de que una nueva persona humana llegue a la existencia. Incluso cuando un niño es concebido tras una violación o en el laboratorio, con independencia su origen, él se merece el mejor futuro posible y el único futuro posible es un hospitalario útero.

También los niños producidos por fecundación *in vitro* son después transferidos a un útero, pero la dificultad moral de la fecundación *in vitro* no está en el hecho de la transferencia del embrión producido a un útero, sino en el procedimiento seguido para crearlo. Si la transferencia al útero fuese en sí misma inmoral, a las parejas que

producen un niño por IVF habría que prohibirles moralmente transferirlo al útero para que pueda nacer, lo que sin duda parece una conclusión errónea.

A juicio de Brugger, las tres normas morales que deben ser tenidas en cuenta cuando se considera la adopción de embriones son: 1) que proteja la procreación humana; 2) que proteja la relación conyugal en el acto sexual y 3) que se prohíba la subrogación; por lo que se pregunta ¿cuál de ellas es violada por la adopción de embriones?

Según Brugger, tanto *Donum Vitae*, como *Dignitas Persona*, enseñan que es solamente legítimo traer un ser humano a la vida en el contexto del acto conyugal. La adopción de embriones obviamente no viola esta norma, ya que no está relacionada con el procedimiento por el cual esta vida ha sido traída a la existencia, por lo que la adopción no puede ser criticada por una norma moral que específicamente se refiere a algo distinto como es la procreación. Ambos documentos indican que las dimensiones unitivas y procreativas del acto conyugal nunca deben ser separadas intencionalmente; pero la adopción de embriones no afecta al acto conyugal, por lo que algo que no influye en él no puede ser relevante en su valoración moral. Pero también, ambos documentos condenan la subrogación, por lo que habría que preguntarse si la adopción de embriones es equivalente a ella. Aunque pueden existir similitudes físicas entre ambas, los dos actos son moralmente muy diferentes. La dificultad moral de la subrogación no se debe a la gestación de un embrión que no es suyo, sino más bien a la cooperación formal de la subrogación con la fecundación in vitro, acción en sí misma moralmente rechazable. Pero la mujer que adopta un embrión deplora la injusticia hecha al embrión, es contraria y rechaza el cooperar con aquellos que han realizado



una acción reprobable para el embrión producido y se opone moralmente a la producción de embriones.

Sigue manifestando este autor que la adopción de embriones, dirigida a salvar a un embrión humano en peligro, se puede comparar al rescate de una persona humana en grave peligro, lo cual es bueno, pues se trata de una justa causa moralmente legítima. Por lo que si una mujer tiene una buena razón para creer que adoptando un embrión, soportando las molestias de un embarazo y comprometiéndose a criarlo como un hijo después de nacer, esto no puede ser intrínsecamente malo.

Sin embargo, en mi opinión, la reflexión de Brugger podría ser correcta si la intención de la mujer fuera primordialmente salvar la vida del embrión congelado, como es el caso de las parejas con varios hijos que adoptan un embrión, pero esto no es tan evidente para aquellas otras, la gran mayoría, cuya intención primaria no es salvar una vida, sino conseguir un hijo. Aunque también habría que considerar si, aunque la finalidad primera sea tratar de tener un hijo, el que secundariamente se salve una vida, no cohonesta la totalidad del acto, de acuerdo a lo expuesto por Brugger.

De acuerdo con el pensamiento de Brugger, en general se podría afirmar<sup>63</sup> que, frente a la realidad de la existencia de embriones congelados, su adopción debe ser aplaudida, siempre y cuando tenga como objetivo acabar con la inaceptable situación de dichos embriones y no el de crear un mercado a la carta de seres humanos, como puede ocurrir cuando se adquieren estos embriones por catálogo.

También Janet Smith<sup>64</sup>, experta en ética sexual, que desarrolla su labor en el "Father Michael J. McGivney Chair of Life Ethics and Sacred Heart Major Seminary", en Detroit,

sostiene que en principio la donación de embriones es moralmente aceptable, como cualquier otro tipo de adopción, y que si se considera dicha adopción al margen de la fecundación in vitro, no existen razones para oponerse a ella. Sin embargo, Smith admite que las consecuencias de un uso indiscriminado de la adopción de embriones podría ser “como un maremoto”, especialmente porque se podrían favorecer políticas corruptas, al igual que está ocurriendo en algunos casos de donación de órganos, por lo que estima que en principio aunque la donación de embriones puede ser una buena cosa, no está segura que en la práctica lo sea.

Igualmente para Casanova <sup>65</sup>, un embrión congelado es una persona humana, que por tanto tiene derecho a la vida, por lo que la adopción considerada en abstracto sería lícita bajo ciertas condiciones. Especialmente que la persona que promueve la adopción no haya participado en la fertilización in vitro, ni en el proceso de congelación. Si es así, la adopción es un acto diferente de la producción del embrión y en este sentido lo considera lícito, pues lo que se está haciendo es salvar una vida. Esto dicho en abstracto, pero en la realidad práctica, según él, esto no es tan fácil.

También Timothy F Murphy <sup>66</sup> sostiene que de acuerdo con lo que la dignidad humana requiere, la Congregación para la Doctrina de la Fe se muestra contraria a la adopción de embriones, pero a su juicio esto no es convincente porque parece un argumento contrario a la autonomía personal, además de limitar la importancia de rescatar vidas que por otro medio no pueden ser salvadas.

Sin entrar en los fundamentos de la cuestión Frith <sup>67</sup>, sostiene que el argumento fundamental contrario a la adopción de embriones es que el embrión no es una persona, pues aunque los embriones merecen un respeto especial, nunca pueden

tener el estatuto de persona, por lo que aplicar el concepto de adopción a los embriones abandonados es inadecuado porque refuerza el concepto de que el embrión es equiparable a un ser humano desarrollado, cosa no cierta, y que merece un respeto legal, por lo que pueden ser inapropiadas determinadas prácticas que sobre él se realicen.

### *9.2. Opiniones contrarias a la adopción de embriones*

Pero al igual que hay una serie de moralistas y teólogos, sin duda de recta conciencia, que se muestran favorables a la adopción de embriones, como anteriormente se ha referido, existen otros, que de acuerdo con *Dignitas Personae*, no la aceptan. En este sentido, a nuestro juicio uno de los argumentos más persuasivos contra la adopción de embriones es el sustentado por Nicholas Tonti-Filippini <sup>68</sup>, filósofo moral que defiende que producir y aceptar un embarazo con un embrión generado previamente viola la santidad de la relación matrimonial. En su opinión, que el embrión implantado no sea propio es una violación del fin unitivo del matrimonio. De ello, se deriva la premisa de que la mujer únicamente debería quedarse embarazada como consecuencia de la relación conyugal con su esposo, por lo que quedarse embarazada de un embrión generado por cualquier otro procedimiento distinto a la relación conyugal con su marido le parece intrínsecamente inmoral.

También el documento AS 22 653-668 Studi e ricerche 653, del Grupo de Estudio sobre la Bioética, de la Asociación Aggiornamenti Sociali <sup>69</sup>, al referirse a la adopción de embriones se preguntan ¿es la adopción prenatal moralmente lícita?

Según dicho documento, *Dignitas Personae* deja implícitamente claro que la suerte de los embriones congelados es irreparable, no porque no existan en teoría vías lícitas

para solucionar el problema, sino porque la adopción tiene en la práctica objetivos elementos de ilicitud moral. El documento no hace referencia a la intención, que en sí misma es laudable, ni al objeto (la adopción prenatal en sí misma), que constituye una oportunidad de vida para unos seres humanos congelados, de otra forma condenados a la destrucción, y que por tanto no se puede asemejar al último acto de un proceso de fecundación artificial, ni puede ser confundida con la maternidad subrogada, ni con la procreación heteróloga, si acaso podría parecerse a la adopción de un niño huérfano. Dada la moralidad de la intención y la aceptabilidad en sí misma de la adopción prenatal, para evaluar la licitud moral faltaría valorar las circunstancias que para los autores del documento tendrían una negatividad insuperable <sup>70</sup>.

Para Brian Scarnecchia <sup>71</sup>, la adopción prenatal de embriones congelados enfrenta dos absolutos morales. El derecho a la vida y la santidad (sacralidad) del matrimonio. Para los católicos el tema más importante es responder a la pregunta ¿ha hablado Roma? ¿está la adopción prenatal moralmente permitida después de la publicación de *Dignitas Personae* por la Congregación para la Doctrina de la Fe?

En relación con ello Scarnecchia responde a dos cuestiones: a) si una mujer puede optar por la adopción prenatal y si se puede quedar embarazada transfiriéndole un embrión heterólogo, es decir un niño no relacionado genéticamente con ella y b) si una mujer que es madre genética de un embrión congelado puede quedar embarazada transfiriéndole su propio embrión.

Previamente hace un amplio comentario de la situación después de la publicación de *Donum Vitae*, pero como anteriormente ya hemos comentado, en lo que queremos

centrar nuestro trabajo es en el juicio moral sobre la adopción de embriones congelados después de la publicación de Dignitas Personae.

Según Scarnecchia, Dignitas Personae en su punto 19 incluye, 5 breves frases. En la tercera de ellas compara desfavorablemente la transferencia de embriones heterólogos con el propósito de tratar la infertilidad con la fecundación in vitro heteróloga y con la subrogación, manifestando que la transferencia de embriones para tratarla no es éticamente aceptable, por las mismas razones que hacen que la fecundación artificial heteróloga sea ilícita, así como cualquier tipo de maternidad subrogada, además de que este tipo de adopción puede ocasionar problemas adicionales, médicos, psicológicos o legales.

El cuarto párrafo del punto 19 de Dignitas Personae se refiere al hecho de los que utilizan la adopción prenatal no para conseguir un hijo por ser infértiles, sino para salvar la vida de un embrión congelado, pues ellos ya tienen uno o varios hijos. Éstos pueden ser alabados por su noble intención de salvar una vida, pero dicha acción tiene problemas similares a aquellos que quieren utilizar un embrión congelado con finalidad reproductiva.

Por ello, se pregunta Scarnecchia ¿ha hablado Roma? ¿Realmente condena el punto 19 de Dignitas Personae la adopción prenatal de embriones congelados?

Algunos bioéticos piensan que aunque en la primera frase se puede entender que la Instrucción condena el tratamiento de la infertilidad utilizando embriones adoptados, la segunda es más laxa y únicamente se muestra contraria a la adopción prenatal salvadora de vida por las consecuencias negativas que puede tener. En este sentido, indica la existencia de “varios problemas parecidos a aquellos mencionados más

arriba". Si uno pudiera no tener en consideración los problemas médicos y legales anteriormente comentados, podría pensarse que está permitido utilizar la adopción prenatal salvadora de una vida, pues se muestran contrarios a admitir que los problemas morales negativos de la fecundación in vitro y de la subrogación pudieran aplicarse a la adopción prenatal salvadora de vidas.

Sin embargo, Scarnecchia se sigue preguntando si a una mujer distinta de la madre biológica se le puede trasplantar un embrión sin convertirla en una madre subrogada; preguntándose además, si existe alguna resolución de la Iglesia sobre ello, tras la publicación de la *Dignitas Personae*; Scarnecchia sostiene que no, por lo que concluye que *Dignitas Personae* claramente indica que no es lícito adoptar un embrión para aumentar el tamaño de la familia. Incluso manifiesta que algunos bioéticos creen que la transferencia heteróloga de embriones sería equivalente a un adulterio tecnológico y el que una mujer quedara embarazada con un hijo de otra pareja violaría el bien unitivo del matrimonio, aunque también opina que *Dignitas Personae* no hace referencia a ciertos casos de rescate altruista de embriones congelados, como puede ser el de una madre genética que decida rescatar a sus propios embriones congelados, pues en ese caso, expresa el derecho del niño a la maternidad gestacional junto al corazón de su madre, pero si es un niño genéticamente distinto a la madre que lo gesta, ello constituiría una violación de sus derechos, al igual que ocurre con la transferencia heteróloga de embriones, que *Dignitas Personae* claramente afirma que es análoga a la fecundación in vitro heteróloga y a la subrogación.

También recientemente el padre Tad Pacholzyk <sup>72</sup>, del "National Catholic Bioethics Center" se manifiesta contrario a la donación de embriones, porque a su juicio

conculcaría los derechos de los esposos inherentes a la unidad matrimonial y específicamente el derecho del marido al cuerpo de su mujer, añadiendo además que no pueden utilizarse medios que violan la naturaleza del matrimonio, específicamente la exclusividad de su uso dentro de la relación matrimonial.

También el Pontificio Consejo para la Familia se muestra contrario a la adopción de embriones, siguiendo lo manifestado por *Dignitas Personae*. En este sentido, en 2011 el Cardenal Antonelli <sup>73</sup>, prefecto entonces de dicho Pontificio Consejo, manifestaba que en lo expuesto por *Dignitas Personae*, la Congregación para la Doctrina de la Fe, cuya competencia es promover y salvaguardar la fe y las normas morales, dejaba claro que la práctica de la adopción prenatal, incluso aunque se hiciera con la buena intención de respetar y salvar la vida humana, presenta problemas no distintos de aquellos enumerados por la Congregación para la Doctrina de la Fe relativos a la procreación artificial heteróloga. En relación con ello, es interesante destacar que el Cardenal no une esta valoración negativa de la adopción prenatal salvadora de vidas a los problemas médicos psicológico o legales que la pueden acompañar, sino a que esta práctica puede considerarse análoga a la subrogación, aunque no se refiere si en el caso de la madre biológica ésta puede salvar la vida de su propio embrión congelado sin dificultades morales, pero parece concluir con una opinión favorable a esta práctica.

Finaliza estas reflexiones preguntándose de nuevo si Roma ha hablado explícitamente sobre la moralidad de la adopción prenatal, concluyendo que la adopción de embriones congelados no está permitida como tratamiento de la infertilidad porque a ella le acompañan dificultades morales similares a la fecundación in vitro y la

subrogación. Aunque uno piense que lo manifestado por al *Dignitas Personae* no es una evaluación definitiva de este problema, los bioéticos católicos no deberían recomendar la adopción prenatal, porque aunque un documento que defina claramente dicha moralidad no ha sido publicado, en conciencia deben seguir lo que refleja el pensamiento de la Iglesia en este momento, que es lo expuesto en *Dignitas Personae*. Esto también se puede aplicar a aquellos casos en los cuales se desea adoptar un embrión de la propia madre receptora. La única posible excepción podría ser la de la madre genética que se muestra arrepentida de su pecado cometido por haber acudido a la fecundación in vitro. Ella desea rescatar a su hijo en el cual su vida esta parada por la congelación sin conculcar su propia dignidad ni la del padre genético ni la suya propia. Ella únicamente quiere salvar la paternidad de su hijo lo cual es un derecho fundamental del niño. Si ella está casada con el padre genético no estará haciendo nada en contra de que ambos lleguen a ser padres solamente el uno a través del otro, únicamente estará facilitando que el hijo de su marido, y no el de otro, llegue a término, por lo que su embarazo no puede ser comparado con un adulterio técnico. Su embarazo no es una adopción, sino que sería parecido a una cirugía correctiva que reúna una familia natural previamente rota. El niño que entra en el vientre de su madre no altera la dignidad de su matrimonio, es un niño que en carne y hueso une a sus padres caídos pero arrepentidos.

Collard <sup>74</sup>, sostiene que aunque muchos países occidentales muestran reticencias para la adopción de embriones, hasta el punto de considerar este procedimiento ilegal, desde un punto de vista del fundamento, la adopción de embriones está cuestionada



por problemas relacionados con la ontología y el parentesco. Además plantea más incertidumbres acerca de la filiación que cualquier otra técnica de reproductiva, porque ninguno de los padres que iniciaron el proceso está familiarizado con el hijo resultante.

María Luisa Di Pietro <sup>75</sup>, siguiendo a Faggione <sup>76</sup>, manifiesta: a) un explícito rechazo a la adopción prenatal, porque se trata del último acto de un procedimiento intrínsecamente inmoral y que por tanto no puede ser aceptado a la vista de ninguna intencionalidad o circunstancia, aunque la pareja que adopta no fuera necesariamente cómplice de los procedimientos técnicos que preceden a la transferencia de los embriones al útero de la mujer y b) rechazo de la adopción prenatal porque puede ser asimilada a una forma de maternidad subrogada o de fecundación heteróloga, ambas éticamente ilícitas.

Pero, a nuestro juicio, es Adriano Pessina <sup>77</sup> quien con mayor concreción expone las razones que a su juicio justifican la ilicitud moral de la adopción de embriones al afirmar que:

1. No respeta el derecho del hijo a desarrollarse en el seno de su madre y no en el útero de cualquier otra.
2. No respeta la unidad psicofísica del embrión, que, en la fase de su desarrollo intrauterino mantiene una estrecha relación con su madre, lo que influye en su desarrollo, tanto físico como psicológico, lo que posteriormente puede afectar de forma importante al desarrollo de la personalidad.

3. Trastoca, tanto el concepto de maternidad, como el de genitalidad, porque legitima la escisión entre los componentes biológicos, afectivos y relacionales de la procreación (hoy representada por la procreación extracorpórea, la maternidad subrogada o incluso la posibilidad de la clonación humana).

4. Induce a una lectura puramente "funcional" de la maternidad y avala directamente la maternidad subrogada de la cual no se distingue si no es por la intención de custodia del neonato.

5. Es contraria al concepto mismo de familia, porque induce a las parejas que pueden tener niños por la vía natural a privilegiar este tipo de adopción prenatal.

#### **10. La adopción de embriones a la luz de la filosofía moral**

Son pocos los trabajos recientes que abordan la licitud o ilicitud moral de la adopción de embriones a la luz de la filosofía moral, sin embargo, ello es abordado magníficamente por Adriano Pessina en un trabajo aún pendiente de publicación <sup>77</sup>.

Pessina, manifiesta que desde un punto de vista antropológico "se trata de evaluar, aunque solo sea desde una vertiente argumentativa, si la adopción prenatal se puede proponer como éticamente aceptable y en qué condiciones". En este sentido estima que se deben tener en consideración varios aspectos al valorar la licitud moral de la adopción prenatal:

1) "El problema de la licitud moral de la adopción prenatal es, por sí mismo, distinto del problema de la suerte que pueden correr los embriones congelados y no puede presentarse como una solución práctica para resolverlo".

2) "Hay que preguntarse si la adopción prenatal es la única solución ética aceptable, aunque con ella solo se pudiera alcanzar un objetivo teórico, pero no práctico, del problema de los embriones congelados.

3) "No se puede ignorar que la adopción de los embriones congelados va a favor indirectamente de aquellos que defienden la crioconservación embrionaria, lo que podría abrir la puerta a la cesión de embriones y así favorecer de alguna forma la procreación heteróloga".

Pero, a mi juicio, la aportación más interesante de Pessina es la que hace referencia a que "se pueden plantear dos líneas argumentativas al evaluar la adopción de embriones. En la primera, "se asume que la vida humana es un valor absoluto, inconmensurable, y como tal no equiparable a ningún otro. En la segunda, se admite que la vida humana es un valor básico, porque es una condición necesaria para sustentar otros bienes humanos, pero no suficiente para alcanzar los fines específicos del hombre, lo que comporta que el valor de la vida humana puede ser postpuesto a otros valores, por ejemplo al dar la vida por otro".

Si se admite el primer principio, "no habría objeción para la adopción prenatal, incluso esta se podría presentar como moralmente positiva y no solamente lícita". Si se admite la segunda opción argumentativa, "la vida del embrión humano se debería defender únicamente por medios proporcionados, ordinarios y moralmente legítimos, siendo en este sentido la única posibilidad la de invitar a la madre biológica a llevar el embarazo a término, porque otras opciones podrían ser consideradas desproporcionadas y extraordinarias, lo que podría llevar a conculcar otros valores fundamentales relacionados con la dignidad de la persona humana y de la procreación humana".

En relación con todo ello, Pessina manifiesta que "personalmente pienso que la segunda posibilidad es la que mejor expresa la concepción moral personalista y es la más próxima a la concepción cristiana de la existencia humana", concluyendo que "la adopción prenatal de hecho y de derecho contribuye -al margen de la búsqueda de los bienes que pueden animar a

algunos- a falsear el significado ético y antropológico de la generación humana, a privar al nasciturus del derecho a nacer en y desde el vientre de su madre y en condiciones que respeten su naturaleza de hijo”.

Termina Pessina afirmando que, “en la historia del hombre los conflictos morales requieren una compleja reflexión y darse cuenta que no siempre aquello que parece en sí mismo como bueno lo es verdaderamente, cuando se abandonan los nexos que unen la bondad con la verdad”.

Bibliografía:

1. Gianaroli L, Geraedts J, Veiga A et al.  
The "Father of IVF" and a founding father of ESRHE  
Hum Reprod 2010; 25, 2933-2935
2. Aznar J, Minguez JA  
Loss of human embryos secondary to in vitro fertilization  
Medicina e Morale 2012; 4, 613-616
3. Mouzon J, Goossens V, Bhattacharya S et al.  
Assisted reproductive technology in Europe in 2006: results generated from European registers  
by ESHRE  
Hum Reprod 2010; 25, 1851-1862
4. Ibid 3
5. Hoffman DJ, Zellman GL, Fair CC et al.  
Cryopreserved embryos in the United States and their availability for research  
Fertil Steril 2003; 79, 1063-1069
6. Casey SB  
The frozen waiting to be chosen: Human embryo adoption in America  
The Christian Lawyer 2007; 3, 13
7. Marquez W  
El limbo de los embriones congelados  
BBC Mundo, Washington 19-XI-2011
8. HFEA 2010  
[www.hfea.gov.uk](http://www.hfea.gov.uk) (accesed 7-II-2013)
9. Boscia FM  
L'adozione per la nascita degli embrioni non più impiantabili.  
Embrioni crioconservati 2. Sono persone, non cose
10. Casanova C  
¿Es lícito adoptar embriones congelados para salvar su vida?  
bioeticaweb 13-XII-2011
11. Riggs R, Mayer J, Dowling-Lacey D et al  
Does storage time influence postthaw survival and pregnancy outcome? An analysis of 11,768  
cryopreserved human embryos.  
Fertil Steril 2010; 93, 109-115
12. Ibid 11.
13. Revel A, Safran A, Laufer N et al

- Twin delivery following 12 years of human embryo cryopreservation: Case report  
Gynecol Endocrinol 2004; 19, 328-329
14. López Teijón M, Serra O, Olivares R et al  
Delivery of a healthy baby following the transfer of embryos cryopreserved for 13 years  
Reprod Biomed Online 2006; 13, 821-822
15. Reed ML, Hamic A, Caperton ChL, Thompson DJ  
Live birth after anonymous donation of twice-cryopreserved embryos that had been stored in  
liquid nitrogen for a cumulative storage time of approximately 13.5 years.  
Fertil Steril 2010; 94, 2771.e1-3.
16. Cohen IG, Adashi EY.  
Made-to-order embryos for sale. A brave new world?  
N Engl J Med 2013; 368, 2517-2519
17. Zarembo A.  
An ethics debate over embryos on the cheap.  
Los Angeles Times. 19-XI-2012
18. Armora E  
La crisis lanza la adopción de embriones  
ABC 11-IX-2011
19. Murphy TF  
Dignity, marriage and embryo adoption: a look at Dignitas Personae  
Reprod Biomed Online 2011, 23, 860-868
20. The Ethics Committee of the American Society for Reproductive Medicine  
Disposition of abandoned embryos: a committee opinion  
Fertil Steril 2013; 99, 1848-1849
21. Ibid 16
22. Di Pietro ML  
La vita manipolata: dagli embrioni soprannumerari alla clonazione  
Bioetica, famiglia e educazione. Capitolo 8. 2008
23. Frith L, Blyth E  
They can't have my embryo: the ethics of conditional embryo donation  
Bioethics 2013; 27, 317-324
24. Collard Ch, Kashmeri S  
"De embriones congelados a siempre familias": Ética del parentesco y ética de la vida en la  
circulación de embriones entre las parejas donantes y las adoptantes en el programa  
Snowflakes

- Rev. Antropol Soc 2009; 18, 43-65
25. Ibid 23
26. Embryo donation  
IVF Australia 2013
27. Goedeke S, Payne D  
Embryo donation in New Zealand: a pilot study  
Human Reprod 2009; 24, 1939-1945
28. Martos C  
Se adopta embrión  
elmundo.es 24-I-2011
29. Ibid 23
30. Nightlight Christian Adoptions  
Snowflakes embryo adoption program. Frequently asked questions by adopting families.  
Revisado 18-X-2010
31. Ibid 24
32. Ibid 16
33. Ibid 23
34. Ibid 30
35. Presidenza del Consiglio dei Ministri. Comitato Nazionale per la Bioetica.  
L' adozione per la nascita (APN) degli embrioni crioconservati e residuali derivanti da  
procreazione medicalmente assistita (P.M.A).  
18-XI-2005
36. The Ethics Committee of the American Society for Reproductive Medicine.  
American Society for Reproductive Medicine. Defining embryo donation.  
Fertil Steril 2009; 92, 1818-1819
37. National Institutes of Health.  
Report of the Human Embryo Research Panel.  
National Institutes of Health, 1994
38. New York State Department of Health.  
Task Force on Life and the Law.  
Assisted reproductive technologies, analysis and recommendations for public policy.  
New York: New York State, 1998
39. Ethics Committee of the American Society for Reproduction  
Defining embryo donation: a committee opinion  
Fertil Steril 2013; 99; 1846-1847

40. Ibid 16
41. Ibid 7
42. AS 11 [2010] 653-668 Studi e ricerche 653  
Il destino degli embrioni crioconservati.  
Gruppo di studi sulla bioetica
43. Dostalík PM  
Legal periodical: Embryo "adoption"? The rhetoric, the law and the legal consequences.  
N.Y.L. Sch. L. Rev. 55; 867-893, 2011
44. Burke DM  
Embryo Adoption Act. Model legislation & policy guide for the 2011 legislative year  
Americans United for Life 1-10, 2010
45. Ibid 36
46. Ibid 23
47. Ibid 23
48. Ethics Committee of the American Society of Reproductive Medicine  
Oocyte or embryo donation to women of advanced age: a committee opinion  
Fertil Steril 100; 337-340, 2013
49. Congregation for the Doctrine of the Faith, 2008  
Instruction "Dignitas Personae" on certain Bioethical questions
50. Congregation for the Doctrine of the Faith.  
Donum Vitae 1987
51. Ibid 49
52. Ibid 50
53. Berg TV, Furton EJ  
Human Embryo Adoption. Biotechnology, marriage and the right to life.  
The National Catholic Bioethics Center. Philadelphia.
54. Miranda G  
¿Se pueden adoptar los embriones congelados?  
Catholic.net, 27-V-2011
55. Ibid 49
56. United States Conference of Catholic Bishops  
Questions and answers on "Dignitas Personae: Instruction on certain bioethical questions"  
<http://www.usccb.org/issues-and-action/marriage-and-family/natural-family-planning/upload/nfp-forum-newsletter-winter-spring-2009.pdf> (accessed 13.03.11)
57. López Barahona M, Lucas Lucas R, Antuñano Alea S



The moral licitness of adopting frozen embryos, with answers to objections on Human Embryo Adoption. Biotechnology, marriage and the right to life.

The National Catholic Bioethics Center. Philadelphia 2006.

58. Pascual F.

En España: mayoría de embriones de fecundación in vitro terminan destruidos

Ideas Claras. 15-XII-2011

59. Ibid 54

60. Brugger EC

Rescuing frozen embryos. Is adoption a valid moral option?

Zenit.org 17-III-2010 (<http://www.zenit.org/en/articles/rescuing-frozen-embryos>)

61. Ibid 56

62. United States Conference of Catholic Bishops

Dignitas Personae, Vatican Instruction on Bioethics, Welcomed for Guidance on Issues of Procreation, Medical Research

[www.usccb.org/comm/archives/2008/08-196-shtml](http://www.usccb.org/comm/archives/2008/08-196-shtml)

63. Ibid 60

64. Smith J, Padiolczyk

Top catholic ethicists duel over frozen embryo adoption

Life Site News.com 2-VIII-2011

65. Casanova G

¿Es lícito adoptar embriones congelados para salvar la vida?

Bioeticaweb 13-XII-2011

66. Ibid 19

67. Ibid 23

68. citado por Brugger EC. Ibid 60

69. ibid 42

70. Faggioni MP

La questione degli embrioni congelati

L' Osservatore Romano 22-23 luglio 1996

71. Scharnecchia JD

Frozen embryo adoption: has Rome spoken?

Lay Witness magazine. Jan/Feb 2012

72. Ibid 64

73. Antonelli E

Message for the Conference Foundation of Human Rights: Catholic contributions.

First Things, March 2011

*Ave Maria School of Law. Ave Maria University. Sacred Heart Major Seminary. Ave Maria, Florida, March 3/4, 2011. Pontifical Council for the Family, footnote 9.*

74. Ibid 24

75. Ibid

76. Ibid 70

77. Adriano Pessina

La cosiddetta adozione pre natale. Questione etiche. (Texto pro-manuscripto. Per concessione dell'autore). Pessina sviluppa questi temi attraverso varie argomentazioni che non possiamo prendere in considerazione.

78. Ibid 1